

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 33/2026

PROMOVENTE: COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a **diecinueve de marzo de dos mil veintiséis**, se da cuenta al **Ministro Giovanni Azael Figueroa Mejía**, con lo siguiente:

Constancias	Registro
Expediente de la acción de Inconstitucionalidad 33/2026 promovida por la Presidenta de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.	3005

El expediente fue turnado de conformidad con el auto de radicación de **veinticuatro de febrero de dos mil veintiséis**, publicado en las listas de notificación el veintisiete siguiente. **Conste.**

Ciudad de México, a diecinueve de marzo de dos mil veintiséis.

I. Admisión

Con fundamento en los artículos 105, fracción II, inciso g), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 11, párrafo primero, en relación con el 59, 60, 61 y 64, párrafos primero y segundo, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del citado precepto constitucional, **se admite a trámite la acción de inconstitucionalidad**, por ser promovida por parte legitimada¹ y de manera oportuna².

Con la precisión que la norma general cuya invalidez se reclama

¹ **Maria del Rosario Piedra Ibarra**, comparece en su calidad de **Presidenta** de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, para lo cual exhibió copia certificada de su designación de **doce de noviembre de dos mil veinticuatro**. Asimismo, el artículo 15 de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, le otorga la facultad de promover acciones de inconstitucionalidad.

“Artículo 15.- El Presidente de la Comisión Nacional tendrá las siguientes facultades y obligaciones:
(...)

XI. Promover las acciones de inconstitucionalidad, en contra de leyes de carácter federal, estatal y del Distrito Federal, así como de tratados internacionales celebrados por el Ejecutivo Federal y aprobados por el Senado de la República, que vulneren los derechos humanos reconocidos en la Constitución y en los tratados internacionales de los que México sea parte, y
(...)”

² **Oportunidad de la acción de inconstitucionalidad.** El plazo para la presentación de la acción de inconstitucionalidad es **de treinta días naturales** contados a partir del siguiente a aquel en que se haya publicado la norma impugnada, para efectos del cómputo de plazo aludido, no se deben excluir los días inhábiles, en la inteligencia de que, si el último día del plazo fuese inhábil, el escrito inicial podrá presentarse el primer día hábil siguiente; esto, de conformidad con el artículo 60 de la Ley Reglamentaria de la Materia.

La demanda se presentó el lunes **dieciséis de febrero de dos mil veintiséis**, en la Oficina de Certificación Judicial de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, por lo cual es oportuna conforme a lo siguiente:

Plazo para la presentación de la demanda		
Publicación	Plazo	Fecha de presentación
17 de enero de 2026	Del domingo 18 de enero al lunes 16 de febrero, todos de 2026	16 de febrero de 2026

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 33/2026

consiste en:

“III. Normas generales cuya invalidez se reclama y el medio oficial en que se publicaron.

a) Inseguridad jurídica respecto del servicio que se cobrará en bibliotecas públicas municipales:

1. Artículo 147, fracción II, segundo cuadro, inciso a), de la Ley de Ingresos del Municipio de Oaxaca de Juárez, Distrito del Centro, Oaxaca, para el Ejercicio Fiscal 2026.

b) Establecimiento de infracciones que causan inseguridad jurídica:

2. Artículos 185, fracción VII, inciso i); y 190, incisos c), f), k), en la porción normativa ‘Proferir vejaciones mediante utilización de señales visuales audibles o de cualquier otro accesorio adherido a un vehículo’, mm), tt), yy), zz), de la Ley de Ingresos del Municipio de Oaxaca de Juárez, Distrito del Centro, Oaxaca, para el Ejercicio Fiscal 2026.

Mencionado ordenamiento fue publicado mediante Decreto No. 1058n en el Periódico Oficial del Gobierno de Oaxaca el día 17 de enero de 2026”

II. Traslado

En términos del artículo 64, párrafo primero, de la citada Ley Reglamentaria, dese vista a los poderes **Legislativo y Ejecutivo, ambos del Estado de Oaxaca**, con copia simple del escrito inicial para que rindan sus informes dentro del plazo de quince días hábiles.

De conformidad con lo establecido en el artículo 66 de la Ley Reglamentaria³ y lo determinado por el Pleno de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, en sesión privada de once de marzo de dos mil diecinueve, con copia de la demanda córrase traslado a la **Fiscalía General de la República** y a la **Consejería Jurídica del Gobierno Federal**.

En el entendido que los anexos presentados quedan a disposición de las partes para consulta en la oficina que ocupa la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad.

³ Comunicado a esta Sección de Trámite mediante oficio número SGA/MFEN/237/2019, de once de marzo de dos mil diecinueve, suscrito por el Secretario General de Acuerdos, en los términos siguientes: “Hago de su conocimiento que en sesión privada celebrada el día de hoy, el Tribunal Pleno determinó ‘**Dar vista en los asuntos relativos a las controversias constitucionales, acciones de inconstitucionalidad, en los recursos deducidos de esos expedientes, además de los juicios sobre cumplimiento de los convenios de coordinación fiscal, tanto a la Fiscalía General de la República como al Consejero Jurídico del Gobierno Federal**’.”

III. Constancias

La promovente exhibe diversas documentales, así como un **disco compacto** que, a su dicho, contiene la versión electrónica del escrito inicial.

IV. Domicilio, delegada y autorizados

Con fundamento en los artículos 4, párrafo tercero, 11, párrafo segundo, en relación con el 59, de la citada Ley Reglamentaria de la materia, así como 305 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, la promovente señala **domicilio** para recibir notificaciones en esta ciudad, designa **delegada y autorizados**.

V. Medios de electrónico

Se autoriza a los delegados hacer uso de medios digitales, fotográficos o cualquiera que resulte apto para reproducir el contenido de las actuaciones y constancias de este expediente, excepto las de carácter confidencial o reservado.

VI. Copias simples

Asimismo, se autoriza la expedición de las copias simples que se solicitan, las cuales deberán entregarse por conducto de las personas designadas para tal efecto, de conformidad con el artículo 278 del citado Código Federal de Procedimientos Civiles.

VII. Exhorto

Para agilizar el trámite de este asunto, se exhorta a las partes para que, en términos de los artículos 17 y 21 del Acuerdo General Plenario **8/2020**, soliciten que sus notificaciones se les practiquen de manera electrónica.

VIII. Forma de notificación

Esta determinación deberá publicarse por lista de acuerdos, además deberá hacerse del conocimiento a la **Consejería** Jurídica del Gobierno Federal –mediante oficio– y a la **Fiscalía** General de la República –vía electrónica–.

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 33/2026

En virtud que los poderes Legislativo y Ejecutivo, ambos del Estado de Oaxaca tienen su residencia fuera de esta ciudad, vía **MINTERSCJN** gírese el **despacho 509/2026** al **Juzgado de Distrito en el Estado de Oaxaca, con sede en San Bartolo Coyotepec**, por conducto de la Oficina de Correspondencia Común, para que en el **plazo de tres días** realice las notificaciones respectivas.

Con la precisión al órgano auxiliar que al devolver el despacho **únicamente debe remitir las constancias de notificación y las razones actuariales correspondientes.**

Cúmplase.

Lo proveyó el **Ministro instructor Giovanni Azael Figueroa Mejía**, quien actúa con **Fermín Santiago Santiago**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad.

KLVR/LMT

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	GIOVANNI AZAEL FIGUEROA MEJIA	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	FIMG780807HNTGJV00			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a663300000000000000000000537e	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	20/03/2026T19:59:05Z / 20/03/2026T13:59:05-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA512/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
	7f 91 ca 04 ec b3 e4 19 66 28 df 74 29 79 38 ce 9b b7 55 ac 36 f7 c3 72 83 c9 6b 2c a6 87 72 d9 20 08 42 95 21 73 84 f7 32 8c 8c ee b2 0f a3 22 76 ed 33 ba b8 d3 07 7f 9f f1 1d ba e3 90 6b 45 f9 1e d8 7a 7c 39 03 a2 23 e9 ae 51 d3 47 51 0f a1 47 55 26 ee 20 40 56 b2 89 58 24 f4 32 e8 ad 02 d7 92 85 a3 e9 7c e6 22 b2 a7 b2 d5 37 bd 51 ff 15 3b 5a f8 48 d2 b6 24 f9 22 16 dd b9 8c 27 a9 e4 48 65 50 bf 44 65 a1 4f 0b 98 59 0f f3 42 28 4a 9d 58 7e 8f be c5 26 38 a0 f4 5b 4e cc 47 92 92 62 40 cc cc ce 9f e6 dd 97 d6 80 b0 6b 5b a0 f9 ca 33 cc 2c 48 c5 9f 55 be ef 37 a7 44 08 84 0a b1 92 a9 66 58 5a 54 e1 03 4d 5c e9 d3 9a 88 dc a5 23 18 f9 77 1c 9b c3 39 49 77 b9 5e e3 c5 ce 5b ef c4 bf e0 8e 0e 92 67 58 52 f4 2f a2 33 f7 9c ad d1 20 db ce 0c b0 ea 2a 9b 29 e0 71 fd 20 88 31 21 8a 29 7c 17 c1 67 4e ee 47 c8 e9 cb e0				
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	20/03/2026T19:58:59Z / 20/03/2026T13:58:59-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a663300000000000000000000537e			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	20/03/2026T19:59:05Z / 20/03/2026T13:59:05-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	1220282			
	Datos estampillados	94B788CBDC03722B952449EDE29F4421F3D6754DB5D09421CEFD55E376B05F02D92B8			

Firmante	Nombre	FERMIN SANTIAGO SANTIAGO	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	SASF820211HOCNNR06			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a6632000000000000000000007587	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	19/03/2026T22:49:07Z / 19/03/2026T16:49:07-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA512/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
	69 fa 0b 02 4a b8 91 61 39 10 d0 1e 44 59 c7 93 93 53 0e bc 03 bc 37 75 61 69 ae 9c 86 e6 d2 65 9f b3 b9 1e 8a 10 7b 71 1c 2b ba ea a1 2c cb b5 92 52 d5 b8 b5 0b d1 ab de 90 6f 59 ac c9 77 67 db f5 c1 75 e3 2e ea bf f0 b5 cf 95 71 c1 ad 4f d0 4d c2 f3 bf 46 af 2b 06 9d a4 c9 07 a7 da 97 1b e0 37 84 1a d6 f0 91 fc 4f 81 64 74 74 45 a4 26 bd 3e 64 fa 48 f7 87 69 11 42 85 78 ae ef af 7f ef dd 93 34 e7 ae 7d 6b f7 49 24 66 5e 6d 4e b9 f6 7f 2c 27 b3 96 46 fe f2 3a eb a0 eb 2c a3 85 59 d7 e6 80 98 b2 c5 dd 50 ba d1 63 17 79 41 c2 23 f0 75 f9 2f 27 e9 33 66 03 9c 16 58 f4 3d 21 7b b6 54 df cb d9 01 39 64 e4 43 8b f6 7e 33 0c 74 9c 8c c9 fb 62 46 91 07 5b f7 58 30 8c d4 fc 53 09 d2 8c ca 15 a6 5e 90 0a 90 ab e5 38 95 1c 00 1a 4e 2b be 01 37 05 3d f7 33 09 12 92 9a				
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	19/03/2026T22:49:08Z / 19/03/2026T16:49:08-06:00		
Nombre del emisor de la respuesta OCSP		Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
Emisor del certificado de OCSP		Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
Número de serie del certificado OCSP		706a6620636a6632000000000000000000007587			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	19/03/2026T22:49:07Z / 19/03/2026T16:49:07-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	1214416			
	Datos estampillados	2EDF982D924775C730CA48E96494DCC32E4435FAC3B86F98E0856A68BBAF5804B28C			